

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2019
SDM-SC-231170

Señor(a):
GERMAN BUITRAGO VILLAMIL
TRANS 13 F No. 43-45 S
Tel.: 3202352404
Ciudad

Señor(a) BUITRAGO:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de identificación **80381898** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000023476142** de fecha 10/09/2019, en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) no corresponde(n) a comparendo(s) electrónico sino a comparendo(s) **MANUALE(S)**.

472	Miembros de la Comandancia	Don/Doña	No Escribo Nombres
		Religión	No Pinta Cariclos
		Código	No Comenta
		Fecha de	Asistencia al Campamento
		Fecha de	
Fecha		Fecha	
Nombre del detenido		Nombre del soldado	
29 OCT 2019			
C.C.		C.C.	
Código de Identificación		Código de Identificación	
Observaciones	No hay trax 13F sola existe trax 13F bis y empieza con 45 sur		

REF: RTA-SDM-269520/2019

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.

Respecto del tema de impugnación, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Ahora bien, le informo que, la Constitución Política garantiza el "Derecho al Trabajo" desde su Preámbulo y lo reconoce como valor fundante y fin esencial del Estado (Cfr. Arts. 1, 2, 25 y 26). De cualquier manera, esta Corporación ha enfatizado que no es un derecho absoluto y que está limitado por la legalidad, de manera que no es posible invocarlo en defensa de labores ilícitas o prohibidas o, en ocasiones, sin el lleno de los requisitos necesarios para ciertas actividades.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las acciones inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración yuyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

ente, se le reitera la respuesta del 23 de octubre dada al radicado SDM-269248/2019 que a
retorna el Acta de Entrega Provisional No. 1580 del 10 de octubre de 2019 del vehículo de
SIL178, que el incumplimiento del compromiso contraído, generará la imposición de la multa
ajudicial tal como lo estipula el **parágrafo tercero del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito**.
3 de 2002: **Parágrafo 3º "...El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará
una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a carga del propietario..."**

lo. 37 - 35
9400
validad bogota gov co
ea 195

PAC1-PRC1-MLOC V.2.1

LOGOTÍA
MEJOR
PARA TODOS

L'articolo 17 della Costituzione, che garantisce il diritto di sciopero, è stato interpretato dalla Corte Costituzionale nel senso che il diritto di sciopero non può essere limitato in modo indiscriminato, ma deve essere bilanciato con altri interessi costituzionali.

အကျဉ်းချုပ်

Castings: 21:0

Marketing Research
 Division
 General
 Bureau of Economic
 Analysis
 U.S. Department of
 Commerce
 Washington, D.C. 20540
 Telephone: (202) 481-2200
 Telex: 153500
 Cable: 11-351000
 Bureau of Economic
 Analysis
 U.S. Department of
 Commerce
 Washington, D.C. 20540
 Telephone: (202) 481-2200
 Telex: 153500
 Cable: 11-351000

42

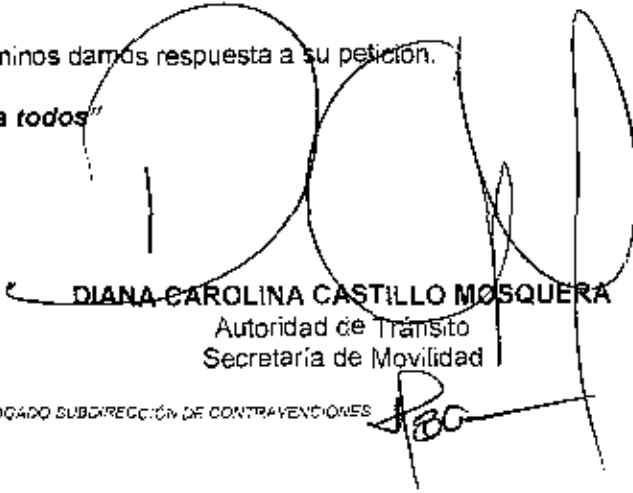


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15022

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-269520/ GERMAN BUITRAGO VILLAMIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-231170 del 24 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-269520.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)